

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 1 y 3 de octubre del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO)”. OBRAS 25/24.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO)”. OBRAS 25/24.-
Expediente del contrato	39350/2024
Fecha de formalización del contrato	30/01/2025
Plazo de duración prevista	un mes
Contratista	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2022.2.32101.1
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	86.352.41 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	8.022,35 €

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de septiembre de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.920/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 8.022,35 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la certificación final del contrato de “OBRAS 25/24” sobre “ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO)”, por importe de 8.022,35 € (IVA incluido).

3º.- CERTIFICACIÓN FINAL DEL LOTE 1(CAMINO DE ALBARREAL) DEL CONTRATO DE OBRAS 12/24: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN DE VIARIO MUNICIPAL” DISTRIBUIDO EN 3 LOTES.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	LOTE 1(CAMINO DE ALBARREAL) DEL CONTRATO DE OBRAS 12/24: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN DE VIARIO MUNICIPAL” DISTRIBUIDO EN 3 LOTES.-
Expediente del contrato	31011/24
Fecha de formalización del contrato	11/10/2025
Plazo de duración prevista	6 meses

Contratista	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	285.505,85 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	28.386,50 €

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de septiembre de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.870/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 28.386,50 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Final del Lote 1 del contrato: OBRAS 12/24. "CAMINO DE ALBARREAL", por importe de 28.386,50 € (IVA incluido).

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL VIARIO DE SANTA TERESA TRAS LA DANA (OBRAS 23/24) Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	OBRAS DE REPARACIÓN DEL VIARIO DE SANTA TERESA TRAS LA DANA (OBRAS 23/24)

Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Precio de adjudicación(IVA incluido)	1.003.704,29
Duración	6 MESES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Obras e Infraestructuras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras que se detallan en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES” (SERVICIOS 11/19).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (SERVICIOS 11/19)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	sin aplicación presupuestaria
Importe total	0,00 €
Tercero	B82839366 DÚPLEX ELEVACIÓN S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 26 de septiembre de 2025 por la Secretaría General de Gobierno.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.866/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (SERVICIOS 11/19)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

6º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y CONTROL DE LA FACTURACIÓN ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE JULIO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN FACTURA JULIO SERVICIO GESTIÓN ENERGÉTICA Y CONTROL FACTURA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32103 9333 227 06
Importe total	2.299,00 €
Tercero	B44907905 ZHALEX 101 S.L.
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 2025-58** , emitida en fecha **31/08/2025** por **B44907905 ZHALEX 101 S.L.**, por importe de **2.299,00 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad en fecha 19/08/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 23 de septiembre de 2025.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 3.833/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

7º.- RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2025-0290 (31279 / 2025). Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Responsable de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0225-P**, a **Luis Juárez Martín**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

8º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2026 (SERVICIOS 36/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2026 (SERVICIOS 36/25).-
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	32.065,00 €
Valor estimado	26.500,00 €
Duración	1 día, el 5 de enero de 2026
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: Un (1) día, el 5 de enero de 2026.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/08/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 01/09/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 15/09/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de apertura de único Sobre (Declaración responsable/Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos), de clasificación de ofertas, de propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por PRODUCCIONES MULTIPLE S.L. (C.I.F. B45674132), en la cantidad total de 31.339,00 €; y requerimiento al primer clasificado, PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L. (B45674132), a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Informe sobre **comprobación de la documentación presentada en la fase de clasificación por el licitador propuesto como adjudicatario, emitido en fecha 22 de septiembre por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del contrato, por importe de 31.339,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 3.872/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar los servicios objeto del presente contrato a favor de la oferta suscrita por PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L. (C.I.F. B45674132), en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a:** PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L. (C.I.F. B45674132)
 - **Precio de adjudicación:** 31.339,00 €
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.900,00 €.
 - IVA (21 %): 5.439,00 €.
 - Total: 31.339,00 €.
 - **Duración del contrato:** Un (1) día, el 5 de enero de 2026.
 - **Lugar de ejecución:** Recorrido Cabalgata de Reyes 2025.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

9º.- EXENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DEL DEVENGO DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE SUBSUELO DE DOMINIO PÚBLICO INCLUIDO DENTRO DE LA URBANIZACIÓN “EL BEATO” PARA EJECUTAR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe en relación con el asunto referido en el enunciado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo aprobado en su sesión de 24 de septiembre de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

- *“Autorizar a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la ocupación del dominio público para ejecutar LSMT para suministro complementario de la nueva sede, en el Polígono 15, Parcela 1, Dirección General de Protección Ciudadana “Emergencias Castilla La Mancha 112” ubicada en Ctra. Madrid-Toledo Km 64, en el término municipal de Toledo; con las siguientes observaciones:*
- 1. El plazo de ocupación es de cuatro (4) años a contar desde la ocupación efectiva, debiendo presentar documentación final de obra para identificación exacta del paso de la línea eléctrica.*
 - 2. La ocupación devengará una tasa anual de conformidad con el art. 5 (tercera categoría) de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la Tasa para ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, de 8.025,49 €/ año según informe técnico municipal.*
 - 3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas o si el terreno perdiera el destino para el que se autoriza su uso, vendrá obligada a devolver y a reponer el terreno a su estado inicial.”*

SEGUNDO.- Escrito presentado por la CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL con fecha 12 de marzo de 2025, en el que manifiesta, respecto al devengo de la tasa por ocupación de subsuelo de la vía pública, lo siguiente:

“...En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 61 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se considera hecho imponible el acto de “utilización privativa o aprovechamiento” del dominio público cuando esta llevara “aparejada una utilidad económica”.

Así pues, la ocupación objeto del presente escrito se deriva de la necesidad de la instalación de una nueva línea subterránea de media tensión, adicional a la ya existente, para garantizar el suministro eléctrico, en caso de que así se requiriera, a esta Dirección General en la que, entre otros, se localiza el Servicio de Urgencias y Emergencias 112. En consecuencia, no constituye hecho imponible el aprovechamiento de bienes de dominio público, siempre que no estuviera ligado este uso a la consecución de un rendimiento o utilidad económica. En este punto, de conformidad con lo fijado en el artículo 103 de la Constitución Española, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, considerándose, de este modo, que la vocación de la esta es la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, así como la salvaguarda del interés común, no apreciándose interés económico alguno en el desarrollo de sus funciones, ni en la prestación de sus servicios.

Por consiguiente, a la luz de lo anterior, se deduce que la ocupación del espacio precitado no colige el surgimiento del hecho imponible referido en el anterior precepto, entendiéndose que la Dirección General de Protección Ciudadana, como administración pública, no se encuentra sujeta al pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal número 22”

TERCERO.- Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria el 21.03.2025 del siguiente literal:

“A la vista de la petición de informe realizada por el **ÁREA FUNCIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES, SECCIÓN DE PATRIMONIO E INVENTARIO**, relativo a la solicitud presentada por la **DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIUDADANA** de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa al expediente “**AUTORIZACION NUEVA LINEA SUBTERRANEA DE 20KW PARA DAR SUMINISTRO A DGPC 112, situado en Carretera de MADRID-TOLEDO Km 64, Toledo, en cuanto a la sujeción en materia de tasa por ocupación del dominio público, procede informar**

LEGISLACION APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I.- Artículo 23. Sujetos pasivos, 1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.

II.- Artículo 21. Supuestos de no sujeción y de exención, 2. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

En consecuencia, la declaración de no sujeción o exención en el pago de la tasa requiere de la previa calificación de la obra a realizar y finalidad de la misma.”

CUARTO.- Otorgado trámite de audiencia al interesado con el informe anterior, con fecha 19 de mayo de 2025 la Consejería de Hacienda remite informe del Director General de Protección Ciudadana relativo a la calificación y finalidad de la obra a efectos de la declaración de no sujeción o exención en el pago de la tasa por ocupación de dominio público, en el que se concluye que *“...la ejecución de la obra tiene por finalidad la satisfacción de los **intereses públicos ligados a la protección civil y a la seguridad ciudadana**, estando destinada a la implementación de medidas garantistas que mitiguen los efectos derivados de situaciones críticas en esta materia, quedando justificada, de este modo, la declaración de no sujeción o exención en el pago de la tasa por ocupación de dominio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supuestos de no sujeción y de exención: “El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.”

SEGUNDO.- Legislación vigente sobre el 112, que reconoce expresamente la naturaleza esencial del servicio 1-1-2 y su papel en la protección de la seguridad ciudadana:

- **Ley 17/2015, de 9 de julio**, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- **Real Decreto 903/1997, de 16 de junio**, sobre la implantación del número único europeo 1-1-2.
- **Decreto 27/2015 de 14 de mayo** que regula la organización y funcionamiento del servicio de atención y coordinación de urgencias y emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha, que establece en su art. 7 los principios de actuación de dicho servicio de emergencias 1-1-2: *“...que actuará bajo el principio de integración coordinada, mediante la centralización, ordenación y análisis permanente de la información relativa a situaciones de urgencia y emergencia que pongan en peligro la vida de las personas, el medio ambiente, los bienes y derechos y patrimonio en la región de Castilla-La Mancha...”*.
- **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo**, de Protección de la Seguridad Ciudadana:

- Art. 3: impone a los poderes públicos la obligación de adoptar las medidas necesarias para la **protección de personas y bienes**.
- Art. 5: establece el deber de colaboración ciudadana en situaciones de riesgo o emergencia.
- Disposición adicional segunda: subraya la necesidad de **coordinación** entre servicios públicos esenciales.

De conformidad con las conclusiones del informe que antecede sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

ÚNICO. – Eximir a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, del devengo de la tasa de ocupación de subsuelo de dominio público para ejecución de LSMT para suministro complementario de la nueva sede, en el Polígono 15, Parcela 1, Dirección General de Protección Ciudadana “Emergencias Castilla La Mancha 112” ubicada en Ctra. Madrid-Toledo Km 64, en el término municipal de Toledo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al considerar que la obra realizada tiene por finalidad la satisfacción de los **intereses públicos ligados a la protección civil y a la seguridad ciudadana, y en consecuencia dejar sin efecto el punto 2 del acuerdo nº 14 adoptado por esta Junta de Gobierno en su sesión de 24 de septiembre de 2024.**

10º.- CONTINUIDAD TEMPORAL DE CONTRATO RELATIVO A “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, se emite informe-propuesta por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales con la conformidad del Secretario General de Gobierno; tomando en consideración los siguientes

1.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la empresa JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) en 12/08/1997, con duración de 25 años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del servicio; cuestión que se efectuó en 14/07/1999.

SEGUNDO.- Acuerdo nº 7º de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 2 de julio de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- La continuidad temporal del contrato suscrito con JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) relativo a “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”, conforme al objeto contractual detallado al efecto en la documentación reguladora del contrato y devengo del precio contractual pactado; entendida dicha medida como una situación excepcional y de aplicación restrictiva por tiempo limitado, al existir:

1. Razones jurídicas, al encontrarse la actividad sometida a autorización administrativa por parte de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2. Razones de interés público, ambientales y de índole social que hacen recomendable asegurar la continuidad de la prestación del servicio, ya que ahí radica el “interés público específico” que debe presidir toda actuación administrativa, y cumplir el fin que justificó y motivó la concesión, acorde a la necesidad pública actual a satisfacer.

SEGUNDO.- El periodo de ampliación que al presente se aprueba es el plazo de QUINCE (15) MESES a contar a partir del 14 de julio de 2024, fecha en la que tendría lugar la finalización del contrato de concesión, considerando que dicho plazo es suficiente para la obtención de la autorización administrativa preceptiva y la elaboración de las bases de licitación del nuevo contrato, que incluirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas las condiciones de funcionamiento de la instalación que debe cumplir el Horno Crematorio, determinadas en la autorización administrativa indicada.

TERCERO.- Dar traslado al concesionario del presente acuerdo, para que se inicien los trabajos preparatorios previos a la presentación de solicitud de autorización a la Comunidad Autónoma, según se detalla en el informe de la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente que se transcribe en el apartado 5.º del mismo, a cuyo efecto dispone de un plazo de TRES (3) MESES para su presentación en el Ayuntamiento de Toledo.”

TERCERO.- Informe de la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente emitido el 1 de marzo de 2025 del siguiente literal:

“De acuerdo al informe de reiteración de petición de documentación de fecha 9 de enero de 2025, y revisado el aporte fechado el 14 de febrero del corriente, sobre la base del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo de 2 de julio de 2024 y al informe referido en éste, emitido por esta Adjuntía, para iniciar el trámite de solicitud de autorización administrativa en el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se ha presentado parte de la documentación solicitada, informe sobre las características de la instalación existente y medición de las emisiones validado por OCA. Sin embargo, se precisa se aporte la documentación ya solicitada, de proyecto de medidas correctoras contra la contaminación atmosférica, que no consta en expediente.

Por tanto, una vez se disponga de toda la documentación, se deberá llevar a cabo la solicitud de autorización administrativa conforme al procedimiento reglado para disponer de la autorización correspondiente y poder incluir así, las condiciones de funcionamiento de la instalación ya autorizada, al objeto de incluirlas en el PPT del nuevo contrato.”

CUARTO.- Escrito del concesionario presentado en el Ayuntamiento de Toledo el 7 de julio de 2025, adjuntando:

- Justificante de presentación de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA el 4 de julio de 2025, ante la Consejería de Desarrollo Sostenible Dirección General de Calidad Ambiental.
- Pago de la tasa correspondiente de acuerdo al Modelo 046.
- Documentación técnica para solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera de un horno de incineración de cadáveres humanos y restos de exhumación, promovido por Jose Maria San Román Gómez Menor, S.L., Tanatorio de Toledo.

QUINTO.- Solicitud presentada por el concesionario interesando continuar con la prestación del contrato, al estar pendiente de autorización administrativa de la Consejería de Desarrollo Sostenible, Dirección General de Calidad Ambiental.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en lo que respecta a la aplicación de su disposición transitoria 1ª.
- Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en cuanto a la preceptividad de prestación de determinados servicios públicos, entre los que se incluye la de crematorio.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Legislación especial en la materia, en especial el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

3.- CONCLUSIONES

Considerando que, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 2 de julio de 2024, tendrá finalización la continuidad temporal del contrato el próximo 14 de octubre de 2025, y tomando en consideración:

1.- Razones jurídicas, al encontrarse la actividad sometida a autorización administrativa por parte de la comunidad autónoma, según lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, tomando en consideración que el concesionario ha presentado la documentación preceptiva ante la Consejería de Desarrollo Sostenible, Dirección General de Calidad Ambiental a fecha 4 de julio de 2025.

2.- Razones de interés público, ambientales y de índole social que hacen recomendable asegurar la continuidad de la prestación del servicio, ya que ahí radica el “interés público específico” que debe presidir toda actuación administrativa, y cumplir el fin que justificó y motivó la concesión, acorde a la necesidad pública actual a satisfacer.

En base a la fundamentación jurídica expresada y las razones indicadas, que se tuvieron en consideración en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de continuidad del contrato, se estima que en el presente caso concurre causa para permitir la ampliación del plazo de continuidad por el tiempo mínimo imprescindible para obtención de la autorización administrativa preceptiva, en base a la cual se deberán elaborar los pliegos técnicos de funcionamiento de la instalación que debe cumplir el horno crematorio, y asimismo, para la licitación hasta la adjudicación del nuevo contrato; entendida dicha ampliación como situación excepcional y de aplicación restrictiva.

En base a lo expuesto, y vista asimismo la fiscalización realizada sobre el presente asunto por la Intervención General Municipal (Rfª 3.988/2025), esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La **continuidad temporal** del contrato suscrito con JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) relativo a “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”, conforme al objeto contractual detallado al efecto en la documentación reguladora del contrato y devengo del precio contractual pactado; **entendida dicha medida como una situación excepcional y de aplicación restrictiva por tiempo limitado, al existir:**

1.- Razones jurídicas, al encontrarse la actividad sometida a autorización administrativa por parte de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2.- Razones de interés público, ambientales y de índole social que hacen recomendable asegurar la continuidad de la prestación del servicio, ya que ahí radica el “interés público específico” que debe presidir toda actuación administrativa, y cumplir el fin que justificó y motivó la concesión, acorde a la necesidad pública actual a satisfacer.

SEGUNDO.- El periodo de ampliación que se aprueba es el plazo de SEIS (6) MESES, a contar a partir del 14 de octubre de 2025, fecha en la que tendría lugar la finalización el contrato de concesión, considerando que dicho plazo es suficiente para obtención de la autorización administrativa preceptiva, en base a la cual se deberán elaborar los pliegos técnicos de funcionamiento de

la instalación que debe cumplir el horno crematorio, y para la licitación; y, en todo caso, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

TERCERO.- Dar traslado al concesionario del presente acuerdo, requiriendo presente la autorización que se otorgue por la Comunidad Autónoma una vez sea expedida la misma, al objeto de iniciar a la mayor brevedad posible el nuevo procedimiento de licitación del contrato.

11º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO Nº 5 DEL PASEO DE MERCHÁN "FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS" (EG-2/2013).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO Nº 5 DEL PASEO DE MERCHÁN "FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS" (EG-2/2013)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	599.00
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	- Contrato de 18.11.1999 hasta el 18.11.2009. - Autorización por 4 años por acuerdo de JG de 18.11.2013. - Resolución de de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 895 de 05.03.2013 de aceptación de renuncia de M ^a Ángeles Gamero Paniagua y otorgamiento de autorización a favor de su hija Mónica García Gamero. - Sucesivas autorizaciones anuales hasta renuncia (el 05.12.2024), siendo la última concedida por Resolución nº 9915 de 10.11.2023.
Tercero	***84367**GAMERO PANIAGUA, M. ÁNGELES
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 26 de septiembre de 2025 por la Secretaría General de Gobierno.

5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.863/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a instalación y explotación del quiosco nº 5 del Paseo de Merchán "FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS" (EG-2/2013); que arroja un saldo de 0,00 euros.

12º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (2).-

12.1) NOCHE PATRIMONIO - CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA CONCIERTO "ETHNOS ATRAMO" EN MUSEO CONCILIOS.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	NOCHE PATRIMONIO - Convalidación gasto factura concierto "ETHNOS ATRAMO" en museo concilios
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	1.996,50 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO "NOCHE PATRIMONIO 2025" APROBADO EN J.G.C.T. DE 12.09.2025 CÓDIGO PROYECTO: 2025.3.42102.2, nº RC: 22025003592
Tercero	***5024** GÓMEZ LILLO, MARÍA JOSÉ
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- Factura Nº Emit- 10405 , emitida en fecha 13/09/2025 por María José Gómez Lillo (**5024**), por importe de 1.996,50 €.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área de que se trata en fecha 29/09/2025.

- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.899/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

12.2) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA EXPOSICIÓN "TÚ SÍGUEME 100 AÑOS DEL SEMINARIO MENOR".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	EXPOSICIÓN SEMINARIO - Convalidación gasto factura exposición "Tú sígueme 100 años del Seminario Menor"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	3.630,00 €
Tercero	R4500002C ARZOBISPADO DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 0-2508 0000001** , emitida en fecha **31/08/2025** por **R4500002C ARZOBISPADO DE TOLEDO** , por importe de **3.630,00 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área de que se trata en fecha 29/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.901/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

13º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXPEDIENTE: SERVICIOS 34/25.TIPO PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DIVIDIDO EN TRES LOTES”. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA. LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA. LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO.-

**13.1) LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-
Descripción del expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación y Servicios Educativos
Unidad Gestora	41102 – Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 34/25)”, DIVIDIDO EN TRES LOTES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. ADJUDICACIÓN LOTE 1: LUDOTECA SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €
Valor estimado	247.080,06 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 16 de septiembre de 2025 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación, y de propuesta de adjudicación del LOTE 1 (LUDOTECA STA MARÍA DE BENQUERENCIA) del presente procedimiento a favor de la oferta presentada por ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA (G45590387), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, por importe total de 30.000,00 EUROS/2 años de duración de contrato. Todo ello con la apreciación de que la adjudicación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 2 meses desde el primer acto de apertura de sobres que se realizó el 21/08/2025, previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes.
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del Lote 1 del contrato, por importe de 30.000 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 4.029/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 34/25), DIVIDIDO EN TRES LOTES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. LOTE 1 (LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA)**, a favor de la oferta presentada por **ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA (G45590387)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA (G45590387)
 - **Precio de adjudicación:** 30.000,00 EUROS/2 años de duración de contrato.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 30.000,00 EUROS/2 años de duración de contrato.
 - IVA: Exenta de I.V.A.
 - Total: 30.000,00 EUROS/2 años de duración de contrato
 - **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses contados desde la formalización del mismo.
 - **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso para el caso de prórroga de dos meses.
 - **Lugar de ejecución:** Centro Cívico Sta. María de Benquerencia.
 - **Revisión de precios:** No.
 - **Modificación prevista:** No.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Acuerdos o convenios con entidades de carácter social cuyo objeto sea la mejora de la prestación del servicio de ludotecas: 2 convenios.
 - Disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación específica en atención a la diversidad de al menos 40 horas.
 - Aportación de material propio para atención a la diversidad: 6 materiales.
 - Disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.
 - Se significa a la Unidad Gestora del expediente que el adjudicatario deberá cumplimentar el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

13.2) LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación y Servicios Educativos
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 34/25)", DIVIDIDO EN TRES LOTES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. ADJUDICACIÓN LOTE 2: LUDOTECA SANTA BÁRBARA
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €
Valor estimado	247.080,06 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 16 de septiembre de 2025 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025.-** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación, **y de propuesta de adjudicación del LOTE 2 (LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA) del presente procedimiento a favor de la oferta presentada por ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA (G45215969)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, por importe total de 25.544,00 EUROS/2 años de duración de contrato. Todo ello con la

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 08/10/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 24

FECHA DE FIRMA: 22/10/2025
27/10/2025
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206FF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C211079951C4A9DA4EAB

apreciación de que la adjudicación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 2 meses desde el primer acto de apertura de sobres que se realizó el 21/08/2025, previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes.

- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del Lote 2 del contrato, por importe de 25.544,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 4.030/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 34/25)”, DIVIDIDO EN TRES LOTES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. LOTE 2 (LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA, a favor de la oferta presentada por ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA (G45215969), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:**

- **Adjudicatario/a:** ASOC. DE VECINOS ALCÁNTARA (G45215969)
- **Precio de adjudicación:** 25.544,00 EUROS/2 años de duración de contrato.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.544,00 EUROS/2 años de duración de contrato
 - Exenta de I.V.A.
 - Total: 25.544,00 EUROS/2 años de duración de contrato
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses contados desde la formalización del mismo.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso para el caso de prórroga de dos meses.
- **Lugar de ejecución:** Centro Cívico de Sta. Bárbara.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:

- Acuerdos o convenios con entidades de carácter social cuyo objeto sea la mejora de la prestación del servicio de ludotecas: 2 convenios.
 - Disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación específica en atención a la diversidad de al menos 40 horas.
 - Aportación de material propio para atención a la diversidad: 6 materiales.
 - Disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.
- Se significa a la Unidad Gestora del expediente que el adjudicatario deberá cumplimentar el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

13.3) LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación y Servicios Educativos
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 34/25)", DIVIDIDO EN TRES LOTES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. ADJUDICACION LOTE 3: LUDOTECA VALPARAÍSO
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €
Valor estimado	247.080,06 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 16 de septiembre de 2025 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025.**- Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación, **y de propuesta de adjudicación del LOTE 3 (LUDOTECA DE VALPARAÍSO) del presente procedimiento a favor de la oferta presentada por SPIRAL OCIO Y EDUCACION S.L. (B45676038)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, por importe total de 33.990,00 EUROS/2 años de duración de contrato. Todo ello con la apreciación de que la adjudicación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 2 meses desde el primer acto de apertura de sobres que se realizó el 21/08/2025, previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes.
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del Lote 2 del contrato, por importe de 33.990,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 4.031/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **ejecución de los trabajos consistentes en “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (SERVICIOS 34/25)”, DIVIDIDO EN TRES LOTES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.**”, LOTE 3 (LUDOTECA DE VALPARAÍSO), a favor de la oferta presentada por **SPIRAL OCIO Y EDUCACION S.L. (B45676038)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** SPIRAL OCIO Y EDUCACION S.L. (B45676038)
 - **Precio de adjudicación:** 33.990,00 EUROS/2 años de duración de contrato.

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 30.900,00 EUROS/2 años de duración de contrato
 - IVA (10%): 3.090,00 EUROS/2 años de duración de contrato.
 - Total: 33.990,00 EUROS/2 años de duración de contrato.
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses contados desde la formalización del mismo.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso para el caso de prórroga de dos meses.
- **Lugar de ejecución:** Centro Cívico de Valparaíso.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Acuerdos o convenios con entidades de carácter social cuyo objeto sea la mejora de la prestación del servicio de ludotecas: 2 convenios.
 - Acuerdos o convenios de colaboración con centros educativos para el desarrollo de proyectos en común: 2 convenios.
 - Disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación específica en atención a la diversidad de al menos 40 horas.
 - Aportación de material propio para atención a la diversidad: 6 materiales.
 - Disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.
- Se significa a la Unidad Gestora del expediente que el adjudicatario deberá cumplimentar el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-

14.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2023-218 (27150 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, sobre concesión de licencia a la entidad **ZOCOCASA S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio y elevar planta para ubicar 4 viviendas y garaje en Calle del Barco18 – Parcela catastral 26250-12.**

Dicha licencia fue notificada al interesado el día 26 de marzo de 2024.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

2º.- Con fecha 15 de mayo de 2025, la mercantil promotora de las obras solicita una prórroga de la citada licencia, aportando certificado de la dirección técnica en el que se indica que las obras se encuentran a un 86% de su finalización.

Igualmente se aporta Resolución dictada por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 19 de septiembre de 2025, ampliando la autorización de control y seguimiento arqueológico de las obras.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo 8.7 la prórroga de las licencias por otros periodos iguales, estableciendo al efecto que en estos casos: **“... la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada”.**

Considerando que el plazo final de ejecución de las obras concluía el 26 de septiembre de 2025 y que la solicitud de prórroga se realizó con anterioridad, el día 15 de mayo de 2025, habiéndose aportado por el solicitante la documentación indicada en el fundamento 2º del presente informe; **se formula propuesta favorable al respecto.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **prórroga de la licencia concedida a ZOCOCASA S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio y elevar planta para ubicar 4 viviendas y garaje en Calle del Barco 18 – Parcela catastral 26250-12.**, quedando la presente prórroga sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 12.03.2024).

14.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2023-136 (18598 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023 concediendo licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para **construir 24 viviendas unifamiliares** en la **Manzana RU11 (Parcelas 166 a 172) y en la Manzana RU12 (Parcelas 183 a 199) de la FASE III – “AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA.”**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, autorizando la **Modificación del Proyecto Técnico** autorizado, según la documentación técnica aportada que obra incorporada al expediente.

3º.- **Nueva documentación aportada en el procedimiento de D.R. de Primera Ocupación de las viviendas, actualmente en trámite, que se concreta en:**

- Modificado de Proyecto visado con fecha 28 de abril de 2025.
- Memoria Técnica, de fecha 14 de agosto de 2025.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 31 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Modificación del Proyecto Técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para “**CONSTRUIR 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA MANZANA RU11 (PARCELAS 166 A 172) Y EN LA MANZANA RU12 (PARCELAS 183 A 199) DE LA FASE III – AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA,**” conforme al proyecto modificado visado el 28 de abril de 2025 y la memoria técnica fechada el 14 de agosto de 2025; quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes indicados en el acuerdo de concesión de la licencia (JGCT 3 de octubre de 2023), así como a los siguientes:

- **Respecto al chapado de los cantos de forjado, la aprobación se realiza desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de índole civil de aplicación.**
- **En la entrega de las viviendas correspondientes a las parcelas 166 a 172 de la Manzana RU11 se deberá informar a los futuros usuarios de las limitaciones siguientes:**
 - o **Con el fin de garantizar la estabilidad del muro de contención correspondiente al límite posterior de las parcelas, no será posible ejecutar ninguna actuación que conlleve movimiento de tierras en los 2,00 m posteriores de la parcela medidos desde la coronación del muro.**

14.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-0231 (26373 / 2024).- En procedimiento que se sigue a instancias de **María del Carmen Mora Díaz** respecto de inmueble ubicado en la **Ctra. Piedrabuena números 30, 32, 34** para **agrupar** y posteriormente realizar la **división horizontal** del conjunto en **2 (DOS) Unidades Inmobiliarias;** formulada petición por la interesada acerca de los condicionantes que figuraban en la licencia concedida, **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, otorgando licencia a **María Carmen Mora Díaz** para **agrupación de inmuebles sitios en Carretera de Piedrabuena n^{os} 30, 32 y 34 (Ref. catastral 1624012VK1112D0001XR, 1624008VK1112D0003GY y 1624008VK1112D0002FT), y posterior división de la finca resultante en dos (2) - en régimen de propiedad horizontal tumbada.**

2º.- La citada licencia estaba condicionada a su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de 3 MESES.

3º.- En fecha 13 de agosto de 2025, la interesada solicita una ampliación del plazo antes indicado, habida cuenta de la demora producida en la Notaría para la elaboración del correspondiente documento público.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la ampliación de plazo solicitada por **María Carmen Mora Díaz**, para proceder a la inscripción de la licencia de división horizontal concedida por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2025, respecto de la Finca sita en Ctra. Piedrabuena 30, 32 y 34; **disponiendo en consecuencia de un nuevo periodo de tres meses para llevar a efecto el citado trámite registral.**

14.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-352 (40621 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, sobre concesión de licencia de obras a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 202”**, para la **rehabilitación energética de edificio en Calle Brama números 1-3.**

En el citado acuerdo se acuerda igualmente aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras citadas, hasta el momento en que fuera adoptada resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de las mismas, solicitada por dicha Comunidad de Propietarios, en orden a la aplicación de bonificación prevista en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, estimando la solicitud formulada, declarando de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” las obras de referencia, por tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda;** en estos casos cuando se trata de personas físicas o jurídicas que actúan en el ámbito privado les corresponde una bonificación del 75%.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 202**”, la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.c).2. de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras consistentes en **rehabilitación energética de edificio en Calle Río Brama números 1-3,** – por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2025, por tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4,

debiéndose aplicar sobre la cuota del citado Impuesto la bonificación del 75% indicada en el apartado anterior.

14.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-031 (6020 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 11 de abril y 29 de septiembre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a Miguel Mendoza Mendoza para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle Rebeco 52 – Urbanización “El Beato” – Ref. catastral 4377347VK1147G0001GD** -, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 28 de enero de 2025 y el proyecto modificado aportado el 17 de junio de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Se deberá aportar el proyecto modificado fechado en junio de 2025, debidamente visado.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obra, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-139 (17713 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por Gabriel Hernández Zapardiel correspondiente al expediente OMayor-2025-139, para **cambio de uso de local a vivienda** en la Avenida del General Villalba números 20-22, Planta 2ª, Oficina 3, Ref. Catastral 2639405VK1123H0014HW; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:**

INFORME

1.- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en fecha 17 de septiembre de 2025 haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

- a) En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
 - La oficina cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 1E-Zona Consolidad Plaza de Toros.
 - De acuerdo al Plano 9P-Hoja 2: Ensanche Alineaciones y Usos del Suelo la manzana en la que se ubica el inmueble se encuentra calificada como “Residencial Plurifamiliar”.

- b) La Ordenanza 1E **no establece limitaciones en cuanto al número o densidad de viviendas por inmueble.**
- c) Se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, que figura en los artículos 262 (programa mínimo), 263 (dimensiones), 264 (cocinas).
- d) De acuerdo a la documentación presentada la oficina se encuentra en el extremo derecho de la planta (respecto al frente a la Avenida General Villalba).
- e) Tiene planta de pentágono irregular correspondiendo a un espacio diáfano.
- f) Se plantea la ejecución de una distribución interior con un salón-cocina, baño, dormitorio y vestidor.
- g) La distribución planteada se adecúa a la normativa de aplicación en cuanto a condiciones de vivienda mínima y de habitabilidad.
- h) Se ha presentado el certificado emitido por la administración del inmueble en el que se indica que con fecha 13 de enero de 2025 se aprobó el cambio de uso.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a Gabriel Hernández Zapardiel para **cambio de uso de local a vivienda** en la **Avenida del General Villalba números 20-22, Planta 2^A, Oficina 3, Ref. Catastral 2639405VK1123H0014HW**, con arreglo a la documentación técnica aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del local al uso residencial autorizado, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia de obra.**

- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

14.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-165 (21063 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2024 a favor de la Entidad REAL ESTATE ADI 2, S.L para **construir edificio de 124 viviendas, 126 plazas de garaje y 124 trasteros en el Paseo Gregorio Marañón nº 2.**

2º.- Solicitud formulada para la instalación de DOS (2) **Grúas-Torre** en el interior de la parcela, en la zona posterior.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa-Torre a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a la mercantil **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.** para **instalar dos (2) grúas-torre en el Paseo Doctor Gregorio Marañón nº 2,** conforme al proyecto de instalación visado el 5 de mayo de 2025 y anexo visados el 27 de mayo de 2025; quedando supeditada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- En plazo de **QUINCE DÍAS** deberá presentarse autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la JCCM.

14.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-168 (22136 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.-Licencia otorgada en fecha 14 de agosto de 2025 al **Monasterio Cisterciense Santo Domingo de Silos - El Antiguo** - para realización de **obras de emergencia en las cubiertas de los Claustros del Monasterio de Santo Domingo de Silos El Antiguo en calle Garcilaso de la Vega números 2- 4.**

En el citado acuerdo se acordó aplazar la liquidación provisional del ICIO hasta el momento en que se adoptase resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en lo referente a la Declaración de Especial Interés o Utilidad pública de las obras.

2º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” dentro del catálogo del Plan Especial del caso Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al MONASTERIO CISTERCIENSE SANTO DOMINGO DE SILOS EL ANTIGUO la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las **obras de emergencia en las cubiertas de los Claustros del Monasterio de Santo Domingo de Silos El Antiguo en calle Garcilaso de la Vega números 2- 4**, por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 08/10/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 38

Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2025, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la **bonificación del 75% indicada en el apartado anterior.**

14.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-210 (27783 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 1 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ARRENDAMIENTOS VISTAHERMOSA S.L.**” para realización de obras consistentes en **ampliar edificio principal del Club Social "LA LEGUA"** en **Avenida de la Legua nº 1**, conforme al proyecto de ejecución visado el 1 de agosto de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras, con carácter previo a la apertura del establecimiento e inicio de actividad, deberá presentarse en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD (AMPLIACIÓN SUPERFICIE E INSTALACIONES)**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final de la obra de adaptación del local.**
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-220 (27835 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **M^a Catalina Martín Martín** para realización de obras consistentes **reforma interior de vivienda en Calle San Pedro El Verde nº 15**, conforme al proyecto de ejecución visado el 25 de julio de 2025 y con sujeción a a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2017-112 (8776 / 2017).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- **Solicitud de licencia** formulada por Pepa Sánchez García en fecha 18 de abril de 2017 para **subdividir zonas residuales de aparcamiento para acondicionamiento de trasteros** (37 unidades) en Ronda de Buenavista 29, conforme a proyecto técnico presentado fechado en marzo de 2017, subsanándose el mismo con motivo de sucesivos requerimientos municipales, siendo el último proyecto modificado de fecha noviembre de 2024.

Éste último reduce el número de trasteros a **34 unidades, eliminando 3.**

2º.- Escritos de reclamación presentados por la Comunidad de Propietarios del citado inmueble, siendo el primero de ellos de fecha 13 de abril de 2021, personándose asimismo en el procedimiento, Jesús Gómez Orihuela y Ángela Novillo Novillo, en su condición de interesados en el procedimiento.

3º.- Trámites de audiencia concedidos a los propietarios personados en el expediente, así como a la propia Comunidad de Propietarios, en fechas 13/07/2021; 29/12/2021 y 22/11/2023, constando la presentación de sucesivos escritos fechados en junio de 2021, enero y febrero de 2022 y diciembre de 2023.

4º.- Trámites de audiencia concedidos igualmente a Pepa Sánchez García, el último de fecha 22 de octubre de .024, en su condición de promotora de las obras y titular de los espacios controvertidos objeto de la licencia solicitada, siendo atendidos con la presentación de sucesivas modificaciones del proyecto inicial, aportación de Escrituras de propiedad de los citados "espacios disponibles" (que obran incorporadas al expediente como acreditación de "derecho bastante" para la ejecución de las obras), acuerdo favorable adoptado por la Cdad. de Propietarios en fecha 18 de enero de 2016 y escritos aclaratorios, entre otros de 18 de octubre de 2021 y 1 de febrero de 2024.

Algunas de las cuestiones puestas de manifiesto en los sucesivos escritos presentados por la Sra. Sánchez García, son las siguientes: Acuerdo de la Comunidad de propietarios desde 2016, que no ha sido objeto de impugnación ante los Tribunales de Justicia, por lo que debe entenderse ajustado a derecho; los perjuicios que le viene ocasionando el hecho de que dichos espacios sean utilizados “de facto” por los titulares de plazas de aparcamiento próximas de manera normalizada sin autorización alguna; que la distribución que se pretende con la licencia de obras solicitada ya se llevó a efecto en la planta primera de garajes de la Comunidad de idéntica forma (no siendo conocedora de que se planteara ningún tipo de problemática al respecto).

Durante el extenso período de tiempo transcurrido desde la solicitud de licencia hasta la actualidad, de la lectura de los diversos escritos de alegaciones presentados por los vecinos personados en el procedimiento, cabría señalar que las reclamaciones pertenecen por razón de las cuestiones planteadas, a dos ámbitos competenciales diferentes, de una parte, se plantean hechos y circunstancias de carácter jurídico privado, cuyo conocimiento y resolución no pertenece a la esfera de competencias de una Administración pública; hechos tales como:

- Convocatoria no ajustada a derecho de la junta celebrada por la Cdad. de Propietarios en fecha 18 de enero de 2016, al no haberse convocado a la totalidad de propietarios y errónea denominación del acuerdo adoptado, al haberse autorizado la segregación de trasteros no existentes a la fecha de adopción del mismo, por tratarse únicamente de espacios disponibles que según se indica posteriormente, se pretendía destinar a ese uso.
A este respecto señalar que no consta actuación alguna ante el orden jurisdiccional civil dirigido a la impugnación del citado acuerdo.
- Disparidad entre la superficie que figura en las escrituras aportadas y la existente en realidad, al no haberse tenido en cuenta los coeficientes de participación en los elementos comunes que pertenecen al conjunto de propietarios del inmueble.

De otra parte, se alegan aspectos de índole técnico cuyo conocimiento sí corresponde a la Administración Municipal, que han sido objeto de estudio y valoración por parte de los Servicios Técnicos Municipales a través de la emisión de sucesivos informes fechados en 30 de marzo, 8 de julio y 7 de diciembre de 2021, 6 de mayo y 16 de octubre, de 2025 y 15 de septiembre de 2025.

Asimismo, consta emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 7 de noviembre de 2023, tras la visita de inspección realizada al inmueble, señalando aquellas unidades (trasteros) que no podrán ejecutarse al no cumplir la normativa técnica de aplicación y las modificaciones a realizar. De otra parte, se indican que el resto de cuestiones alegadas son de índole civil en cuanto al conflicto de derecho a la superficie susceptible de ocupación por la nueva actuación.

En respuesta a los diferentes requerimientos realizados por este Ayuntamiento, tras la emisión de informes desfavorables, se presenta finalmente el proyecto modificado fechado en nombre de 2024 denominado “DIVISIÓN, CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA USO DE TRASTEROS” que ha sido informado favorablemente por el Sr. **Arquitecto Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2025, tras un amplio estudio y valoración del conjunto de observaciones recogidas a lo largo del presente informe, donde se hace constar lo siguiente:**

“De acuerdo a la documentación obrante en el expediente en la planta sótano del inmueble entre los núcleos de comunicación de las viviendas y las plazas de aparcamiento existen 7 espacios definidos en la división horizontal del inmueble como “Espacio Disponible” con la denominación 6, 7, 8, 10, 10-12, 13 y 14.

Existe además otro espacio situado entre el Portal 6 y la vía de circulación del garaje definida como Trastero-Espacio Disponible 9.

Se ha presentado el Proyecto Modificado, de fecha Noviembre de 2024, redactado por técnico competente descriptivo de las actuaciones a realizar para el acondicionamiento de los espacios existentes en las plantas de garaje como trasteros, teniendo en cuenta las alegaciones manifestadas por la comunidad de propietarios.

El denominado Espacio Disponible 7 se encuentra delimitado en dos de sus lados por zonas de aparcamiento privativas y en los otros dos por los portales P-10 y P-08 por lo que no es objeto de intervención.

En el resto de espacios se generan los siguientes conjuntos.

- *Espacio Disponible 6: se subdivide en 7 trasteros (T-6A a T-6G) distribuidos mediante un pasillo interior con acceso desde zonas comunes, con superficie construida total de 50,00 m².*
- *Espacio Disponible 8: se subdivide en 6 trasteros (T-7A a T-7F) distribuidos mediante un pasillo interior con acceso desde zonas comunes, con superficie construida total de 47,65 m².*
- *Espacio Disponible 9: se ocupa parcialmente con dos trasteros de forma que se permite el libre paso hasta las llaves generales de las instalaciones comunes sirviendo además de acceso a un trastero adaptado (T-09B) contando el otro trastero (T-09A) con acceso directo desde zonas comunes. La superficie construida total es de 12,32 m².*

- *Espacio Disponible 10: se subdivide en 7 trasteros (T-10A a T-10G) distribuidos mediante un pasillo interior con acceso desde zonas comunes, con superficie construida total de 46,90 m².*
- *Espacio Disponible 10-12: se subdivide en 5 trasteros (T-10-12A a T-10-12E) distribuidos mediante un pasillo interior con acceso desde zonas comunes, dejando libre la zona entre las plazas de aparcamiento 71 y 92 y el Portal P-09, con superficie construida total de 39,41 m².*
- *Espacio Disponible 13: se subdivide en 4 trasteros (T-13A a T-13D) distribuidos mediante un pasillo interior con acceso desde zonas comunes, dejando libre la zona entre las plazas de aparcamiento 79 y 87 y el Portal P-07 respetando la puerta existente, con superficie construida total de 30,12 m².*
- *Espacio Disponible 14: se subdivide en 3 trasteros (T-14 a T-14C) accesos directos independientes desde zonas comunes, dejando achaflanado la esquina exterior del trastero T-14A para facilitar las maniobras en la zona de circulación comunitaria, con superficie construida total de 16,98 m².*

Se da así cumplimiento al requerimiento de fecha 22 de octubre de 2024. Se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 29.1f) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, con el siguiente tenor:*No obstante, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirán efectos entre el Municipio y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a lo expuesto, considerando de una parte, en lo referente a las consideraciones urbanísticas y técnicas cuya valoración corresponde a este Ayuntamiento, que las deficiencias y errores de que adolecía el proyecto primitivo han sido resueltas ajustándose en el momento actual a la normativa de aplicación y teniendo en cuenta, de otra, que el resto de cuestiones no corresponden al ámbito competencial de las Administraciones Públicas, correspondiendo su conocimiento y resolución a los Tribunales del orden jurisdiccional civil.

En este sentido, cabe señalar la operatividad de la cláusula “*salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero*” que aparece recogida en el art. 12.1 RSCL, así como en el arº 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, que conlleva, tal y como ha venido reconociéndose de forma pacífica por la jurisprudencia, que la Administración municipal a través de la licencia urbanística efectúe un control de legalidad, pero no de la legalidad en general sino de la legalidad urbanística, por lo que no le corresponde, a través de la licencia, indagar sobre la titularidad dominical del terreno en el que se pretende construir; y que esta regla general tiene como única excepción los supuestos en los que está probada la titularidad pública del terreno o existen dudas razonables sobre la titularidad privada de aquél.

Por último, para concluir debe tenerse en cuenta el paradigma del carácter reglado de las licencias promulgado de forma unánime, constante y uniforme por la jurisprudencia.

Así, una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos, y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto: que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos.

Dicha naturaleza reglada comporta que la Administración actuante, una vez haya comprobado que la obra proyectada se ajusta al planeamiento de aplicación, no puede dar otra respuesta jurídicamente admisible que la de su otorgamiento.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante considerando los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y valoraciones expuestos; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Pepa Sánchez García** para realización de obras consistentes en **división, cerramiento y acondicionamiento de trasteros en Ronda Buenavista nº 29 – Parcela catastral 1653003VK1115D-**, conforme al proyecto modificado fechado en noviembre de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se concede, exclusivamente, desde un punto de vista urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que por parte de la Comunidad de Propietarios se deban obtener, en su caso, en aplicación de la normativa civil de aplicación.**

- **Las puertas de los trasteros accesibles deberán ser correderas para evitar atrapamientos.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Comunidad de Propietarios de Ronda de Buenavista nº 29, al haberse personado en el procedimiento por tener la condición de interesada en aplicación de lo previsto en el artº 4c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a Ángela Novillo Novillo, vecina del inmueble en Ronda de Buenavista 29, al haberse personado en el procedimiento por tener la condición de interesada en aplicación de lo previsto en el artº 4c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-

15.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2019-0017 (19030 / 2019).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el **ARZOBISPADO DE TOLEDO**, para **vivienda** ubicada en **Callejón de Jacintos 1**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 21 de junio de 2006, concediendo licencia de obras a **David Blázquez Cea** para **reforma de vivienda** (expte. obras 02/2006) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución presentado visado en fecha 27 de diciembre de 2005 y anexo visado en 3 de mayo de 2006.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 30 de noviembre de 2022 aprueba la modificación de Proyecto técnico y la documentación final aportada en fecha 5 de octubre de 2021 por el nuevo titular, el **ARZOBISPADO DE TOLEDO**, tras haberse subrogado en el procedimiento.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 8 de julio de 2019 por el **ARZOBISPADO DE TOLEDO** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 13 de agosto, 20 de septiembre, 3 de diciembre de 2019, 5 de octubre de 2021 y 27 de febrero de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 29 de septiembre de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de septiembre de 2025, señalando que se han subsanado las deficiencias producidas en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por ARZOBISPADO DE TOLEDO con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por el ARZOBISPADO DE TOLEDO consistentes en **reforma de vivienda** situada en Callejón de Jacintos nº 1, con referencia catastral incluida en el expediente, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

15.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACION 2024-0070 (39449 / 2024).- En relación con la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN” presentada por “**BANDEMAR SOLAR S.L.**”, para **tres viviendas** ubicadas en **Calle Cardenal Lorenzana nº 6**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por el Concejal de Delegado de Urbanismo de fecha 26 de noviembre de 2021, concediendo licencia de obras a **BANDEMAR SOLAR S.L.** para **reforma interior y división material de una vivienda en tres** (872/2019 O.M) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de fecha junio de 2019 y documentación complementaria visada en 19 de febrero de 2020.

Posteriormente se presenta la documentación final de obra en fechas 26 de noviembre de 2024 y en 10 de marzo, 23 de abril, 5 y 8 de junio, respectivamente, de 2025, aprobados por Resolución de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 10 de agosto de 2025.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 26 de noviembre de 2024 por **BANDEMAR SOLAR S.L.**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 10 de marzo, 23 de abril, 5 y 18 de junio, 11 de julio y 25 de septiembre de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 2 de octubre de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, a excepción de la planta baja del edificio por no estar incluida en la documentación aprobada en los expedientes de obras (salvo la parte proporcional de la zona común resultante para uso de las viviendas).

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de septiembre de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por BANDEMAR SOLAR S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **BANDEMAR SOLAR S.L.** consistentes en **reforma interior y división material de una vivienda en tres**, en **Calle Cardenal Lorenzana nº 6**, con referencia catastral incluida en el expediente, **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

15.3) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2025-0017 (10541 / 2025).- En relación con la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN” presentada por **FAN ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP**, para **vivienda** ubicada en **Plaza San Ginés nº 6-BAJO**; Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 11 de marzo de 2025 por **FAN ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 19 y 26 de mayo, 18 de agosto y 26 de septiembre de 2025.

2.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de octubre de 2025, observando lo siguiente, toda vez que la adaptación del local-oficina existente en vivienda no ha precisado de la tramitación previa de licencia de obras:

- Que la vivienda existente en la actualidad se ajusta a la documentación informada por Arquitecta municipal en fecha 12 de septiembre de 2023 y a la documentación aportada, tras la inspección al inmueble, al haberse constatado algunas diferencias o deficiencias respecto de la anterior.

- Que la vivienda existente se ajusta al plano de distribución y documento de justificación normativa, presentados en fecha 9 de Febrero de 2023 (Nº Registro de Entrada: 6192) (corroborados por informes de Arquitecta municipal de fechas 26 de julio y 12 de septiembre de 2023), así como al “Plano de Estado final” aportado en fecha 20 de agosto de 2025 (Nº Registro de Entrada: 43948) y documentación aportada en fecha 26 de septiembre de 2025 (Nº Registro de Entrada: 50302).

3.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 3 de abril de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia del cambio de uso y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por FAN ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las actuaciones ejecutadas por **FAN ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP** consistentes en **cambio de uso de local a vivienda, en Plaza San Ginés nº 6-BAJO**, con referencia catastral incluida en el expediente, **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA 2020/2022 (SERVICIOS 23/20).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA 2020/2022 (SERVICIOS 23/20).-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31101.1511.227.99
Importe total	0,00 €
Tercero	***4571** GÓMEZ LAGUNA, ANTONIO JOSÉ
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 25 de septiembre de 2025 por la Secretaría General de Gobierno.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.859/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA 2020/2022 (SERVICIOS 23/20)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

17º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE EXCLUSIÓN Y PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO TÉCNICO DE RECUPERACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VEGA BAJA (OBRAS 13/25) HASTA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la Jefa de Sección de Contratación informa lo siguiente:

- 1) Por acuerdo de la Junta de Contratación adoptado en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada el pasado día 3 de octubre en curso se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente en relación al procedimiento de contratación arriba indicado:
- “...///... **EXCLUIR** del presente procedimiento de contratación al licitador **FAOS HIDRAULICA SL (B56939457)** dado que no acredita ni la solvencia económica y financiera ni la solvencia técnica, respectivamente o, en su caso, la clasificación alternativa a la solvencia exigida en los términos establecidos en el Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP y, en consecuencia no proceder a la apertura de su sobre B...///...”.

- 2) Con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 06/10/2025 (Nº Entrada 51886/2025) el referido licitador interpone recurso de reposición contra el acuerdo de exclusión solicitando *la retroacción del procedimiento administrativo al momento previo a la exclusión, y la subsanación de la documentación presentada, solicitando medida cautelar de paralización del procedimiento, hasta la resolución del recurso.*

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **La suspensión del procedimiento de contratación convocado para: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA RECUPERACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VEGA BAJA (OBRAS 13/25”)**, hasta la resolución del recurso interpuesto.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

18º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN TOLEDO Y SU TRATAMIENTO (SERVICIOS 12/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Ejecución - Adjudicación Retirada y Depósito de vehículos abandonados
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	17/10/2023
Plazo de duración prevista	12 meses
Contratista	B45282233 BONILLA MOTOR S.L.
Aplicación presupuestaria	22101/1341/22799 Y VINCULADAS
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	14.411,10 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	14.411,10 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	7.205,55 €
Duración de la prórroga propuesta	12 meses

Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 17/10/2025 hasta 16/10/2026

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 29 de septiembre de 2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.895/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 7.205,55 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato de “SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN TOLEDO Y SU TRATAMIENTO (SERVICIOS 12/23)” suscrito con B45282233 BONILLA MOTOR S.L., por un periodo de 12 meses comprendido entre 17/10/2025 hasta 16/10/2026.

19º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (1).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE IMPRESORA “EPSON EPL 6200” C. C. RDA. BUENAVISTA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21302/9206/22799
Importe total	72,60 €
Antecedentes/Observaciones	Reg. Entrada: 45723/2025

Tercero	B45756160 READY SERVICIOS INFORMÁTICOS .S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 284 , emitida en fecha 31/08/2025 por B45756160 READY SERVICIOS INFORMÁTICOS .S.L. , por importe de 72,60 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 26/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.900/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

21º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
22/10/2025
27/10/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC211079951C4A9DA4EAB